



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 207 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 23 DIC 2015

VISTO: el Memorando N° 2603-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 046-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 0973-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el FONDEPES y el CONSORCIO MANCORA, suscribieron el Contrato N°062-2014-FONDEPES, para la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura*", por el monto de S/. 7'678,006.01 (Siete millones seiscientos setenta y ocho seis con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 330 días calendario;

Que, con fecha 16 de junio de 2015, el FONDEPES y el CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA, suscribieron el Contrato N° 015-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura*", por el monto de S/. 286 065,10, incluido IGV, por el plazo de 270 días calendario.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 129-2015-FONDEPES/SG del 3 de setiembre de 2015, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 02 por 54 días calendario, en consecuencia, se estableció como nueva fecha de término de ejecución de la obra, el 24 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 193-2015-FONDEPES/SG del 1 de diciembre de 2015, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 03 por 23 días calendario, en consecuencia, se estableció como nueva fecha de término de ejecución de la obra, el 17 de diciembre de 2015;

Que, mediante Carta N° 168-2015-CIH/C del 9 de diciembre de 2015, recibida por Entidad, el 10 de diciembre de 2015, el CONSORCIO DE INGENIERIA HIDRAULICA, solicitó a la Entidad se le otorgue la Ampliación de Plazo N° 01 por 77 días calendario, en merito a las ampliaciones de plazo parcial N°02 y N°03, otorgadas al ejecutor, a través de la



Resolución de Secretaria General N° 129-2015-FONDEPES/SG del 3 de setiembre de 2015 y Resolución de Secretaria General N° 193-2015-FONDEPES/SG del 1 de setiembre de 2015, respectivamente, de conformidad con el Artículo 174° y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, a través del Informe N°046-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse del 16 de diciembre de 2015, elaborado por el Coordinador de la Obra, Ingeniero Carlos Sanabria Esquiche, que a su vez es hecho suyo por el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, se realiza el análisis de lo solicitado por el CONSORCIO DE INGENIERIA HIDRAULICA, sustentando que el plazo de ejecución de la obra de acuerdo a su última ampliación, está programada para culminar el día 17 de diciembre de 2015, es decir, dentro del plazo de 199 días destinados para el desarrollo de las funciones de Supervisor de obra, según la Clausula Quinta del Contrato N° 015-2015-FONDEPES, el mismo que culminaría el 16 de enero de 2016. En tal sentido, concluye que las ampliaciones de plazo parcial N° 02 y N° 03 por 54 y 23 días respectivamente, otorgados al contratista ejecutor, no afectarían el plazo contratado para el servicio de consultoría de obra, el mismo que se encontraría dentro de los plazos señalados, por lo tanto el pedido de ampliación de plazo resulta ser improcedente;



L. VASQUEZ

Que, el precitado informe concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Supervisor carece de fundamento ya que los hechos que la motivan no afectan el plazo del servicio contratado, debido principalmente a que la fecha proyectada para el término del contrato de obra, considerando sus ampliaciones de plazo, se encontraría dentro del plazo contratado para efectuar las funciones de supervisión de obra;



F. PANTA

Que, mediante el Informe N° 973-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la normativa de contrataciones del Estado precisa que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*, el cual, para la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, no se ha modificado, por lo tanto el pedido de ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión de la obra, no cumpliría con los requisitos establecidos en los artículos 41° de la Ley y 175° del Reglamento, por lo tanto debe ser denegada;



JMR

Que, de manera general el numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisa las causales específicas que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado otorga al supervisor de obra el derecho a solicitar una ampliación del plazo de su contrato cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra. Adicionalmente, debe considerarse que el último párrafo del artículo 202° del Reglamento señala que *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, en esa medida, la Entidad debería ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra. Sin embargo, en el presente caso se deberá tener presente que con las ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor de la obra, no se ha



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 207 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 23 DIC 2015

modificado el cronograma contractual establecido en la clausula quinta del contrato suscrito con el Supervisor de la Obra, por lo tanto, a criterio de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, los hechos que la motivan no afectan el plazo del servicio contratado, debido principalmente a que la fecha proyectada para el término del contrato de obra, considerando sus ampliaciones de plazo, se encontraría dentro del plazo contratado para efectuar las funciones de supervisión de obra, en consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo, deviene en improcedente;



L. VASQUEZ

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la Ampliación de Plazo N° 01;



F. PANTA

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el supervisor CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA por el lapso de 77 días calendario del Contrato N°015-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA y al ejecutor de la obra; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones pertinentes.



JMR

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vinces

LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaría General

